

LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE PARTIDOS

Escrive Agustín Haya de la Torre

En las últimas semanas se han aprobado algunas modificaciones a la ley de partidos y se han sugerido otras, lo que ha motivado cierta alharaca. Esta ley es un avance importante porque es la primera de su tipo en el Perú. Como toda norma de este Congreso, el criterio de la mayoría gobernante de Perú Posible y el FIM, es determinante. Por eso es que algunas disposiciones resultan extrañas y deben ser modificadas.

La ley original establecía que las alianzas electorales se inscribirían “con una anticipación no menor de los doscientos diez días previos al día de la realización de la votación”. También que los candidatos a la presidencia y al Congreso debían serlo entre seis y siete meses antes de las elecciones.

Estos plazos son incomprensibles. No se entiende la razón por la cual deben procesarse elecciones internas y definirse alianzas con tanta anticipación. Esto significa para los efectos prácticos empezar la campaña electoral por lo menos uno o dos meses antes de dichos plazos y hacer que en total dure por lo menos nueve meses. ¿Para qué plazos tan largos, si los candidatos se inscriben, de acuerdo a la ley electoral entre 90 y 60 días antes?

La situación propuesta resultaba tan absurda que las elecciones internas y la designación de candidatos se iban a hacer antes de la convocatoria a elecciones. Este tipo de artículos fue el resultado de la propuesta de representantes de la Onpe de entonces y de algunas organizaciones no gubernamentales, que sin mayor experiencia política pretenden convertirse en una especie de gurús de los procesos electorales.

Estos plazos fueron modificados por unanimidad hace poco. Sin embargo sus propiciadores originales han desatado una intensa campaña contra los partidos. Lanzan todo tipo de epítetos en el típico discurso antidemocrático para imponer su caprichosa percepción de un larguísimo y costoso proceso electoral. La única explicación es que con ello se necesitarían más empleados en la Onpe y las ongs tendrían una buena excusa para solicitar más financiación para supervisar tan prolongado proceso.

El otro tema en el que la ley es confusa y hasta contraproducente es en cuanto a la financiación. Han incluido como aporte privado el acopio de fondos que resulte de las actividades del propio partido. Para ello fijan un límite de 30 UIT en total al año. Como fuente no identificable son las cenas, rifas, sorteos, el APRA no podría realizar una cena para dos mil personas a 50 soles la tarjeta en Lima, porque superaría las 30 UIT. No podría sortear un vehículo como se hace en el local central. Cualquier otra actividad de este tipo estaría prohibida. Sólo un evento en Lima nos cerraría este

rubro. En provincias no podrían recolectar absolutamente nada, so pena de pagar una multa 50 veces mayor.

Si fijáramos una cuota extra de un sol para la campaña electoral a nuestros 508 mil militantes, tendríamos que seguir un complicado proceso de recibos especiales y rendición de cuentas, como parte de un informe financiero, no sólo contable, como si fuéramos una empresa con fines de lucro.

Encima, los “expertos” de la Onpe del señor Fernando Tuesta, pretenden que los gastos de la campaña se informen antes y no después.

Tan geniales disposiciones se contradicen con que los aportes individuales pueden ser por persona hasta de 60 UIT al año, pero sin límite de personas. Por tanto, quien consiga más gente con dinero, puede recolectar lo que sea. Así, han aprobado la ley del embudo. Los partidos que como el nuestro se sostienen en su militancia y funcionan durante décadas por las cotizaciones y las actividades de recolección masiva y disciplinada de fondos de sus propios militantes y simpatizantes, pierden ante los partidos de gente rica que pueda recoger aportaciones ilimitadas de 180 mil soles cada una.

El engorroso reglamento de 95 artículos complica más las cosas y revela el pensamiento de quienes lo hicieron. Está pensado en función de un partido pequeño, absolutamente centralizado, limeño y de gente rica.